

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 111-ALC-GADMFO-2026**

**ADJUDICACIÓN LICITACIÓN DE OBRAS  
No. LICO-GADMFO-2025-009**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL**

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el Art. 59 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN indica *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*;

**Que**, Art. 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, mismas que en su letra a) señala *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*

**Que**, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”*;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un*



presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;

**Que**, el artículo 49, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”





**Que**, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0025, de fecha 27 de julio de 2023, el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, en el artículo 1 resuelve. “*RATIFICAR, en el cargo de ALCALDESA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, hasta el 14 de mayo de 2027 a la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, como consecuencia de la destitución que operó contra el predecesor señor José Ricardo Ramírez Riofrio en aplicación a lo resuelto en la sentencia de la fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023*”;

**Que**, mediante fecha **26 de junio de 2025** se expide y publica en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 68 la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), mediante la cual se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP).;

**Que**, con fecha **23 de julio de 2025**, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 87 se publica la reforma al Reglamento General de la LOSNCNP (RGLOSNCNP), en atención a las modificaciones introducidas por la LOIP.

**Que**, mediante Resolución de la Corte Constitucional No. 52, publicada en Registro Oficial Constitucional 96 Nota: de 3 de octubre del 2025 , declara la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública”;

**Que**, con fecha **26 de septiembre de 2025** la Corte Constitucional emite la sentencia 52-25-IN/25, que declara la inconstitucionalidad de la LOIP su reglamento y normas conexas, con efectos a futuro desde su publicación en el registro oficial.;

**Que**, con fecha **03 de octubre de 2025**, en el Registro Oficial N.º 96 – Edición Constitucional, la Corte Constitucional emite sentencia que declara la inconstitucionalidad de la LOIP, su reglamento y normas conexas;

**Que**, con fecha **07 de octubre de 2025**, Se aprueba en segundo debate y se publica en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 140 la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCNP, que restablece y actualiza el marco jurídico aplicable a la contratación pública;

**Que**, el presente procedimiento de contratación se sustenta en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 07 de octubre de 2025, así como en su Reglamento General , aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 153 de 28 de octubre de 2025;

**Que**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO, emite la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO (MTP), denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. 017-GADMFO-DAPA-FLAH-2025 con fecha 04 de diciembre de 2025**, el Ing. Frank Alcívar- Analista de Redes de Alcantarillado y Estaciones de Bombeo solicita a la máxima autoridad se realice las gestiones pertinentes para la APROBACION DE LA DESAGREGACIÓN, dentro del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6478 con fecha 05 de diciembre de 2025**, la máxima autoridad del GADMFO, autoriza a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica dentro del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”;





**Que**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO, emite las Especificaciones técnicas, dentro del proceso denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, con fecha **09 de diciembre del 2025**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DPIGD-2025-1081** la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo del GADMFO, remite las observaciones subsanadas al proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, mediante **MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-1769** con fecha **10 de diciembre de 2025**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado solicita a la máxima autoridad se realice las gestiones pertinentes para la APROBACION TECNOÓGICA, dentro del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. **798-ALC-GADMFO-2025** con fecha **11 de diciembre de 2025**, la máxima autoridad del GADMFO, Aprueba los Estudios de Desagregación Tecnológica de conformidad con la normativa vigente actual; para el proceso denominado “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, a través del Portal Institucional del SERCOP; el cual generó el Código de Desagregación Tecnológica No. **12911**, con un porcentaje de **36.37%**;

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMFO-DAPA-2025-1794** de 16 de diciembre de 2025, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GADMFO, solicita a la Dirección de Compras Públicas del GADMFO emitir los Certificados de: Plan Anual de Contrataciones 2025 y Catálogo Electrónico del proceso;

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-3088** de 19 de diciembre de 2025 la Dirección de Compras Públicas, remite a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GADMFO la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES No. **449-JCP-CPAC-2025** y CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. **464-JCP-CCE-2025**;

**Que**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado emite el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. **IDN-DAPA-2025-026** y en sus conclusiones indica “*El presente análisis ha demostrado la imperante necesidad de ejecutar la “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, como una solución técnica, social y económicamente viable para mitigar los problemas derivados de la falta de un sistema adecuado de drenaje pluvial, la ausencia de infraestructura de captación y conducción de aguas lluvias en estos sectores ha generado inundaciones recurrentes, deterioro de la infraestructura vial y urbana, afectaciones a la salud pública y riesgos estructurales en viviendas y edificaciones, lo que justifica plenamente la necesidad de esta inversión con recursos públicos. Desde el punto de vista normativo, el proyecto se encuentra respaldado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General, específicamente en lo establecido en los artículos 36, 42 y 44, que regulan la contratación de obras públicas para garantizar el bienestar ciudadano y la eficiencia en el uso de los recursos del Estado. La evaluación del proyecto, conforme a la Norma de Control Interno (NCI) 408-07, ha evidenciado que su ejecución generará un impacto positivo en términos financieros, socioeconómicos y urbanos, contribuyendo al desarrollo sostenible del cantón y alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). El análisis de beneficio, eficiencia y efectividad demuestra que la construcción de esta obra permitirá optimizar el gasto público*”



*al reducir los costos de mantenimiento vial, minimizar los riesgos de salud asociados a la acumulación de aguas estancadas, mejorar la movilidad y accesibilidad en la ciudad, y fortalecer la resiliencia urbana ante eventos climáticos extremos, la inexistencia de un sistema de alcantarillado pluvial en este barrio hace inviable cualquier alternativa diferente a la ejecución de esta obra, ya que no existen soluciones temporales o parciales que puedan resolver de manera integral la problemática que actualmente enfrenta la población. Por lo expuesto, se concluye que la contratación de esta obra es una necesidad prioritaria y urgente, cuya ejecución garantizará la seguridad, bienestar y calidad de vida de los habitantes de los barrios beneficiados, además de representar una inversión pública eficiente, transparente y socialmente responsable, en este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana ratifica su compromiso con la comunidad, asegurando que este proyecto contribuirá al desarrollo urbano sostenible y al fortalecimiento de la infraestructura básica del cantón. (...)*”;

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-1826 de 23 de diciembre de 2025**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GADMFO, solicita la Certificación POA sustentado en Informe de Determinación de la Necesidad No. IDN-DAPA-2025-026, para iniciar la FASE PREPARATORIA del proceso en referencia;

**Que**, con fecha **24 de diciembre de 2025**, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, emite la CERTIFICACIÓN POA No. **GADMFO-DPIGD-PCM-OO-12-2025-050** para el proyecto en mención;

**Que**, con **MEMORANDO N° GADMFO-DAPA-2025-1839** fecha **26 de diciembre de 2025**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, solicita a la Dirección Financiera del GADMFO emitir la correspondiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para iniciar la etapa preparatoria de “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”;

**Que**, con **MEMORANDO No. GADMFO-DF-2025-5561** de 26 de diciembre **2025** la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera remite el Compromiso Presupuestario N° 1525 de fecha **26 de diciembre del 2025**, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela – Jefa de Presupuesto; y, la Ing. Ana María Quizhpe, directora Financiera del GADMFO

**Que**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Desarrollo GADMFO, emite el Formulario de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA dentro del proceso denominado “**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, con código signado **ET/TDR-DAPA-2025-001.**”;

**Que**, con fecha **30 de diciembre de 2025**, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, emite el ANEXO PARÁMETROS EVALUACIÓN POR PUNTAJE (OBRAS) con código signado N° **ETAO-DAPA-2025-026**;

**Que**, con fecha **30 de diciembre de 2025** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Desarrollo GADMFO, emite el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. **IDN-DAPA-2025-026** y en sus conclusiones indica: “(...) *Por lo expuesto, se concluye que la contratación de esta obra es una necesidad prioritaria y urgente, cuya ejecución garantizará la seguridad, bienestar y calidad de vida de los habitantes de los barrios beneficiados, además de representar una inversión pública eficiente, transparente y socialmente responsable, en este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana ratifica su compromiso con la comunidad, asegurando que este proyecto contribuirá al desarrollo urbano sostenible y al fortalecimiento de la infraestructura básica del cantón.*”;





**Que, con fecha 30 de diciembre de 2025,** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, emite el FORMULARIO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) - (Obras) con código signado N° APU-DAPA-2025-026;

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Desarrollo GADMFO, emite la actualización del Formulario de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS dentro del proceso denominado “**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** con código signado **ET-DAPA-2025-026.**”;

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025,** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, emite la actualización del ANEXO PARÁMETROS EVALUACIÓN POR PUNTAJE (OBRAS) con código signado N° ETAO-DAPA-2025-026;

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado emite la actualización del INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. **IDN-DAPA-2025-026** y en sus conclusiones indica “*Por lo expuesto, la contratación de esta obra se justifica plenamente en función del interés público, la eficiencia en la inversión de recursos municipales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública. La ejecución de este proyecto es una prioridad urgente para garantizar la seguridad, bienestar y desarrollo sostenible de la ciudad de El Coca, asegurando que sus habitantes cuenten con una infraestructura adecuada para el manejo de aguas pluviales y mitigando los riesgos derivados de su ausencia.. (...)*”;

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, emite el Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU)- (Obras) con código signado N° APU-DAPA-2025-026;

**Que, con MEMORANDO No. GADMFO-DAPA-2025-1871** fecha **31 de diciembre de 2025,** la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, solicita a la Máxima Autoridad del GADMFO emitir la correspondiente autorización para iniciar la etapa preparatoria de “**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**”, documentación remitida a la Dirección de Compras Públicas mediante con **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6983;**

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025** se suscribe la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL ANEXO 04 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC No. **118-DCP-CVTT-2025;**

**Que, con fecha 31 de diciembre de 2025** se suscribe la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA No. **118-DCP-CVAC-2025;**

**Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2025-3133** de **31 de diciembre de 2025** el Director de Compras Públicas, expone ante la máxima autoridad lo siguiente: “*(...) Analizando el expediente antes mencionado, esta dependencia en el ámbito de sus competencias se permite recomendar, sugerir, que para la contratación del presente requerimiento sea considerado la aplicación del procedimiento de Licitación de Obras, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 264 al 268 del Reglamento General de la LOSNCP; Por lo expuesto solicito lo siguiente: a) Autorizar el inicio de la Etapa Precontractual del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO-2025-009. B) Aprobar los pliegos. Especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado de conforme a la Memoria Técnica del Proyecto No.*



*Formulario Especificaciones Técnicas No. ET-DAPA-2025-026, y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. APU-DAPA-2025-026; y, c) Conformar la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación. (...)*

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6986**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, la Máxima Autoridad la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, autorizó lo siguiente: el inicio de la Etapa Precontractual del proceso de Licitación de Obras No. LICO-GADMFO- 2025-009.; APROBÓ los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado conforme: Memoria Técnica del Proyecto, Formulario, Especificaciones Técnicas No. ET-DAP-2025-026 y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. APU-DAP-2025-026.y conformó a Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación, para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en concordancia con el artículo 88 del RGLOSNCPC”;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-6987**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, notificó la conformación de la Comisión Técnica a cada uno de los integrantes como responsables de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al procedimiento de **Licitación de Obras** Signado No. **LICO-GADMFO-2025-009**, cuyo objeto de contratación es el “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, y solicitó la designación del secretario/a de la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RGLONSCP;

**Que**, mediante **ACTA No. 001** Designación de la secretaria, de fecha **31 de diciembre de 2025**, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual, realizaron la designación del Ing. Fausto Andy-Director de Contratación Pública, en calidad de **SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA**, en conformidad con el art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, documentación remitida a Compras Públicas mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DPIGD-PC-2025-1128**;

**Que**, con Resolución Administrativa **837-ALC-GADMFO-2025** de fecha **31 de diciembre de 2025** la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana **AUTORIZA** el inicio del procedimiento de Licitación de Obras signado con No. LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto es el “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, **APRUEBA** los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado conforme: Memoria Técnica del Proyecto, Formulario, Especificaciones Técnicas No. **ET-DAP-2025-026** y Formulario Análisis de Precios Unitarios (APU) No. **APU-DAP-2025-026**.y **DESIGNA** a los funcionarios públicos para conformar la Comisión Técnica responsable de la ejecución de las etapas precontractuales vinculadas al proceso de contratación, en concordancia con el artículo 88 del RGLOSNCPC signado con No. **LICO-GADMFO-2025-009**, cuyo objeto es el “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**” (...);

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0003** de **05 de enero de 2026** la Dirección de Compras Públicas, informa a la Comisión Técnica que el procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009, se encuentra publicado, y cuya información se encuentra disponible en el portal web [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec);

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0013** de **09 de enero de 2026** la Dirección de Compras Públicas solicita a la Comisión Técnica e informa: “*Con la finalidad de dar cumplimiento a la Etapa de Preguntas y Aclaraciones relacionadas con el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS signado con*



el N° LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, solicito se sirva emitir las RESPUESTAS a las preguntas realizadas por los oferentes a través del portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), hasta las 11 am del día miércoles 14 de enero de 2026, con la finalidad de proceder a responder las preguntas de acuerdo con el cronograma del procedimiento publicado.”;

**Que**, mediante **ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES No. 02 de 14 de enero de 2026** la Comisión Técnica lleva a cabo la etapa de RESPUESTA, ACLARACIONES A PREGUNTAS del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0060 de 21 de enero de 2026** la Dirección de Compras Públicas, notifica a la Comisión Técnica, los reclamos dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **ACTA No. 003 de 23 de enero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de RESPUESTA A RECLAMOS del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° LICO-GADMFO-2025-009, documentación remitida a la Dirección de Compras Públicas mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DPIGD-PC-2026-062**;

**Que**, mediante **Oficio No. GADMFO-ALC-2026-0212 de fecha 26 de enero de 2026** la máxima autoridad del GADMFO, emite la Respuesta al reclamo dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **Oficio No. GADMFO-ALC-2026-0213 de fecha 26 de enero de 2026** la máxima autoridad del GADMFO, emite la Respuesta al reclamo dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **ACTA No. 004 de 29 de enero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de APERTURA DE OFERTAS del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-009**;

**Que**, mediante **ACTA No. 004 de 04 de febrero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-009**;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0179 de 09 de febrero de 2026** la Dirección de Compras Públicas, notifica a la Comisión Técnica, notifica la convalidación de errores y entrega de puntajes, dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009, solicitada por el presidente de la Comisión Técnica con MEMORANDO No. GADMFO- DPIGD-PC-2026-121;

**Que**, mediante **ACTA No. 06 de fecha 11 de febrero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N.º **LICO-GADMFO-2025-009**, misma que en sus conclusiones y recomendaciones señala: “a) De conformidad con el análisis y la calificación de las ofertas técnicas, se define que el OFERENTE 3: **CONSORCIO AMAZONAS** con RUC 2191747995001; **CUMPLE** con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos en los documentos precontractuales correspondientes dentro del proceso de **LICITACIÓN DE OBRAS** signado con código No. **LICO-GADMFO-2025-009** cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”, y ha obtenido un puntaje de 95.14. b) Esta Comisión Técnica **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN** del proceso de **LICITACIÓN DE OBRAS** signado con código No. **LICO-GADMFO-2025-009** cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**” al oferente: **CONSORCIO AMAZONAS (...)**.”; información que a su vez es trasladada a la



Dirección de Compras Públicas del GADMFO con **MEMORANDO No. GADMFO- DPIGD-PC-2026-137**;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-0249** de **20 de febrero de 2026** la Dirección de Compras Públicas, notifica a la Comisión Técnica, el reclamo presentado por el Oferente Ayala Flores Samuel Eduardo, dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **ACTA No. 007** de **27 de febrero de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de ACTA DE RESPUESTA A RECLAMO del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N° **LICO-GADMFO-2025-009**, documentación remitida a la máxima autoridad con **MEMORANDO No. GADMFO- DPIGD-PC-2026-179**;

**Que**, mediante **OFICIO Nro. GADMFO-ALC-2026-0602** de **02 de marzo de 2026** la máxima autoridad del GADMFO, emite la Respuesta al reclamo dentro del procedimiento de contratación de Licitación de Obras N° LICO-GADMFO-2025-009;

**Que**, mediante **ACTA No. 08** de fecha **06 de marzo de 2026** la Comisión Técnica llevó a cabo la etapa de ACTA MODIFICATORIA AL ACTA 006 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA del procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS** signada con N.º **LICO-GADMFO-2025-009**, misma que en sus conclusiones y recomendaciones señala: “*En el Acta No. 006 de Calificación, en su literal b), consta el siguiente texto: “cuyo Procurador Común es CONSTRUGMEGZONAS, con RUC 2191726238001, representado por Wilmer Vinicio Campoverde Cuenca”. No obstante, revisada la documentación presentada dentro del proceso, la Comisión Técnica determina que lo correcto es lo siguiente: “cuyo Procurador Común es CONSERVSHSH S.A., con RUC 2191747995001, representado por MORA GARCIA MIREYA MARISOL”.*”

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DCP-2026-04112** de **06 de marzo de 2026** la Dirección de Compras Públicas expone y solicita lo siguiente. “*1) Autorización para la elaboración de la Resolución de Adjudicación. 2) Designación del Administrador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;* y, *Designación del Fiscalizador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” (...)*”;

**Que**, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-0839** de **09 de marzo de 2026** la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO dispone las siguientes acciones. “*a) AUTORIZO la elaboración de la Resolución de Adjudicación. b) DESIGNO al funcionario público como Administrador del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;* y, *DESIGNO al funcionario público como “Fiscalizador Temporal” del Contrato para el procedimiento de Licitación de Obras signando con No. LICO-GADMFO-2025-009, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;*”;

**Que**, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

**En uso y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN DE OBRAS** signado con código No. **LICO-GADMFO-2025-009**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL MORETAL, CANTON FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**:

A favor del oferente: **CONSORCIO AMAZONAS** con cuyo Procurador Común es **CONSERVSHSH S.A.**, con RUC 2191747995001, representado por **MORA GARCIA MIREYA MARISOL**, por un monto de \$ **2.324.766,79730** (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES con, 79730/100000 CENTAVOS), sin incluir IVA. El plazo estimado para la ejecución es de **150 días, contados a partir de A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

**TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

C1	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO EL MORETAL				
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1	REPLANTEO DE EJES	KM	4,93	261,08	1287,1244
2	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA S/AGUA H=0.00-2.00M	M3	10757,57	2,96	31842,4072
3	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA C/AGUA H=2.01-4.00M	M3	19744,61	5,12	101092,4032
4	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	30502,18	3,26	99437,1068
5	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	7728,18	1,31	10123,9158
6	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	3864,09	15,89	61400,3901
7	CAMA DE ARENA	M3	772,82	16,19	12511,9558
8	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	M3	14061,69	17,34	243829,7046
9	RELLENO COMPACTADO(MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	9374,46	2,95	27654,657
10	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO	M2	305,83	3,24	990,8892
11	ENTIBADO METALICO EN ZANJA	M2	24629,65	2,39	58864,8635
12	EMPATE DE TUBERIA A POZO EXISTENTE MORTERO 1:3 CALLE MORETAL Y CALLE PECHICHE	U	6	93,65	561,9
13	RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VIAS	M2	42585,84	1,72	73247,6448
14	LEVANTAMIENTO DE ADOQUÍN Y READOQUINADO (ADOQUÍN RECUPERADO EN SITIO), PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA	M2	119,04	6,28	747,5712
	TUBERIAS				
15	TUBERIA PVC D.N.I. 600 MM (MAT.TRAN. INST)	M	2253,9	104,58	235712,862
16	TUBERIA PVC D.N.I. 800 MM (MAT.TRAN. INST)	M	1633,22	168,07	274495,2854
17	TUBERIA PVC D.N.I. 1000 MM (MAT.TRAN.INST)	M	590,24	255,63	150883,0512
18	TUBERIA PVC D.N.I. 1200 MM (MAT. TRAN. INST)	M	448,57	386,12	173201,8484
	POZOS DE REVISION				
19	POZO DE REVISION H.S H= 0.00-2.00 B1 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	36	634,67	22848,12
20	POZO DE REVISION H.S H= 2.01-4.00 B1 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	5	846,12	4230,6



21	POZO DE REVISION H.S H= 0.00-2.00 B2 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	20	676,46	13529,2
22	POZO DE REVISION H.S H= 2.01-4.00 B2 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	6	917,07	5502,42
23	POZO DE REVISION H.S H=0.00-2.00 B3 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	5	1514,26	7571,3
24	POZO DE REVISION H.S H=2.01-4.00 B3 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	2	1595,87	3191,74
25	POZO DE REVISION H.S H=0.00-2.00 B4 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	2	1953,03	3906,06
26	POZO DE REVISION H.S H=2.01-4.00 B4 (TAPA-CERCO-PELDAÑOS)	U	3	2065,62	6196,86
<b>SUMIDEROS TIPO CALZADA TIPO 1</b>					
27	EXCAVACION A MAQUINA S/AGUA H=0.00-2.00M (INCLUYE ZANJA PARA TUBERIA)	M3	3578,85	2,96	10593,396
28	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	411,23	232,44	95586,3012
29	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	51,66	139,09	7185,3894
30	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	13500	2,26	30510
31	REJILLA DE HIERRO CON PATAS Y CERCO	U	300	242,72	72816
32	TAPA DE HIERRO FUNDIDO	U	300	192,29	57687
33	TUBERIA PVC D.N 250 MM (MAT.TRAN. INST)	M	2850	20,23	57655,5
34	EMPATE DE TUBERIA A POZO MORTERO 1:3	U	300	38,92	11676
35	REPOSICION DE TIRANTES SANITARIOS	M	600	27,68	16608
36	RELLENO COMPACTADO(MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	2065,5	2,95	6093,225
37	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	2721,6	3,26	8872,416
<b>DUCTO CAJON 1.50X1.40M</b>					
38	REPLANTEO DE EJES	KM	0,39	261,08	101,8212
39	EXCAVACION A MAQUINA PARA ESTRUCTURAS	M3	2185,15	3,36	7342,104
40	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO	M2	1986,5	3,24	6436,26
41	MEJORAMIENTO RELLENO COMPACTADO PIEDRA E=0,50M FONDO	M3	198,65	15,89	3156,5485
42	RELLENO COMPACTADO LASTRE/ARENA/SUM. E INST.	M3	1350,82	17,34	23423,2188
43	JUNTA DE CONSTRUCCION DE PVC 15 CM	M	794,6	14,57	11577,322
44	ACERO DE REFUERZO F"Y=4200 KG/CM2	KG	51521,86	2,26	116439,4036
45	HORMIGON SIMPLE F"C=210 KG/CM2	M3	560,19	232,44	130210,5636
46	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F"C= 140 KG/CM2	M3	35,76	139,09	4973,8584
47	TAPA DE HIERRO FUNDIDO	U	6	192,29	1153,74
48	CARGA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE D=5 KM	M3	2185,15	3,26	7123,589
<b>PLAN AMBIENTAL</b>					
49	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	U	1	1316,22	1316,22
50	TANQUES DE 55 GALONES PARA BARRERAS CONTRA IMPACTOS	U	4	37,28	149,12
51	CINTA DELIMITADORA DE PELIGRO	M	2000	1,89	3780
52	CARTELES DE ADVERTENCIA	U	4	213,45	853,8
53	VALLAS DE PELIGRO	U	4	80,61	322,44
54	VALLAS DE DESVIOS	U	4	80,61	322,44
55	VALLAS DE DISCULPAS	U	4	80,61	322,44
56	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	U	20	38,44	768,8
57	RIEGO DE AGUA (CONTROL DE POLVO)	M3	600	8,08	4848
<b>TOTAL</b>					<b>2.324.766,79730</b>

**Artículo 2.- DESIGNAR a ALCIVAR HERRERA FRANK LEONEL**, director de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Administradora del Contrato.

**Artículo 3.- DESIGNAR a BAEZ ORTIZ JUAN PATRICIO**, jefe de Servicios de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Fiscalizador Temporal del Contrato.





**Artículo 4.- DISPONER** a la Jefatura de Rentas, recaudar el valor de USD. 2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente a los costos del levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.

**Artículo 5.- DISPONER** al Departamento de Contratación Pública la publicación de la Resolución de Adjudicación y toda la documentación relevante del proceso signado con No. **LICO-GADMFO-2025-009**, a través del portal institucional del SERCOP.

**Artículo 6.- DISPONER** a Procuraduría Síndica del GAD Municipal Francisco de Orellana la elaboración del contrato del procedimiento de Licitación de Obras signado con código N° **LICO-GADMFO-2025-009**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y a los respectivos pliegos

**Artículo 7.- NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección de Compras Públicas, Jefatura de Rentas, Dirección de Obras Públicas, al Ing. **ALCIVAR HERRERA FRANK LEONEL** en calidad de Administrador, **BAEZ ORTIZ JUAN PATRICIO** en calidad de Fiscalizador Temporal y al oferente **CONSORCIO AMAZONAS** con cuyo Procurador Común es **CONSERVSHSH S.A.**, con RUC 2191747995001, representado por **MORA GARCIA MIREYA MARISOL**, para que en el ejercicio de sus funciones y competencias realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis en El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
**SECRETARIO GENERAL -GADMFO**

